



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2024

Auditorías

Entidades Municipales
Tomo II. Sistemas Municipales DIF

Volumen 9. Tlalnepantla de Baz
Auditoría de Cumplimiento Financiero
ACF-115



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de México
PODER LEGISLATIVO
Cuentas Claras, Mejores Gobiernos



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2024

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado
de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	Mil millones de pesos



**Informe de
Resultados**
Ejercicio Fiscal 2024

Auditoría de Cumplimiento Financiero

Sistemas Municipales DIF de
Tlalnepantla de Baz
ACF-115



Auditoría de Cumplimiento Financiero

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz

(ACF-115)

Objetivo

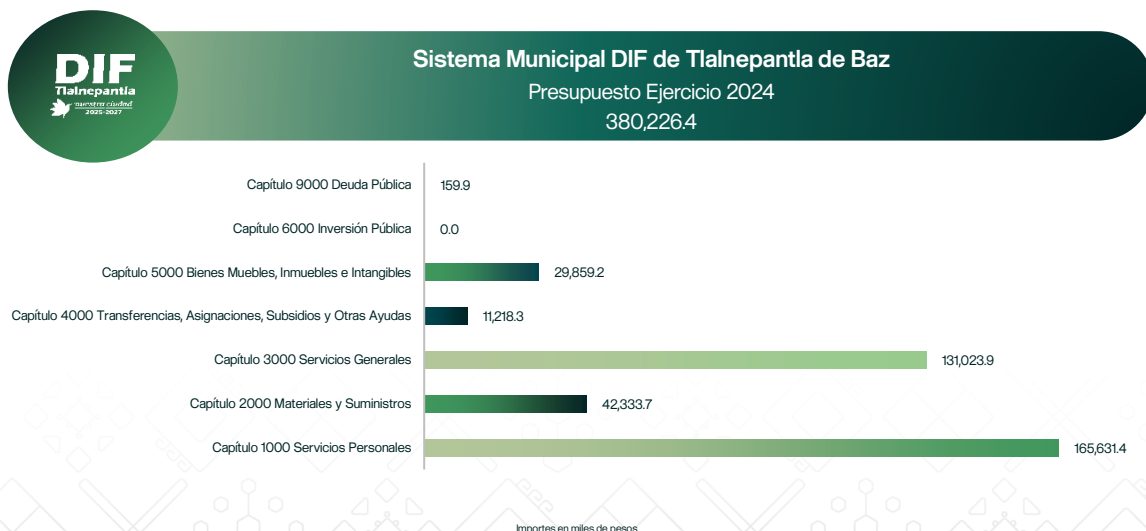
Fiscalizar los ingresos y egresos estatales y municipales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda, se apeguen a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la Entidad Fiscalizable, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Antecedentes

La Auditoría de Cumplimiento Financiero a la entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2025 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 20 de febrero de 2025. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/170/2025, de fecha 25 de marzo de 2025, que contiene la orden de auditoría.

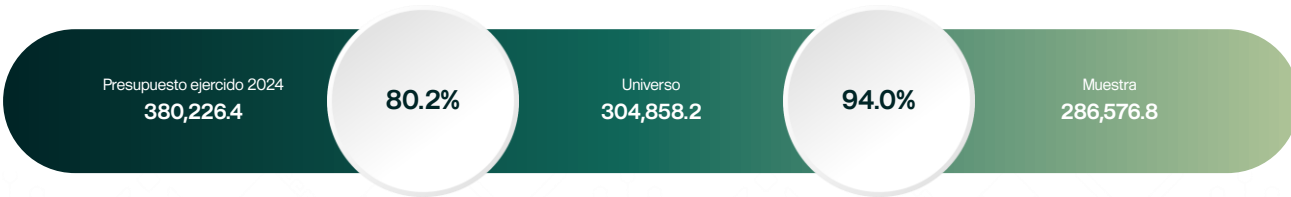
Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se aprobó a la entidad un presupuesto de **372,983.5** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **393,005.5** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **380,226.4** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **304,858.2** miles de pesos, que representa el **80.2** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **286,576.8** miles de pesos, que representa el **94.0** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:

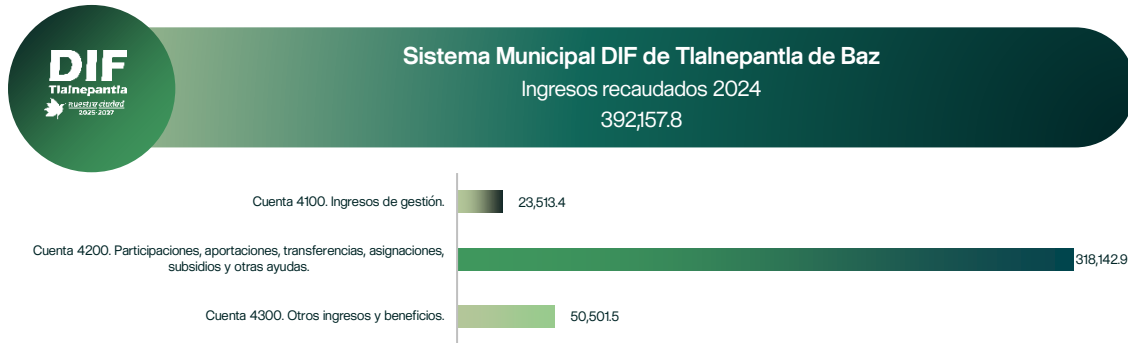


Los porcentajes del universo son respectivos al Presupuesto Ejercido 2024.
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.
Importes en miles de pesos



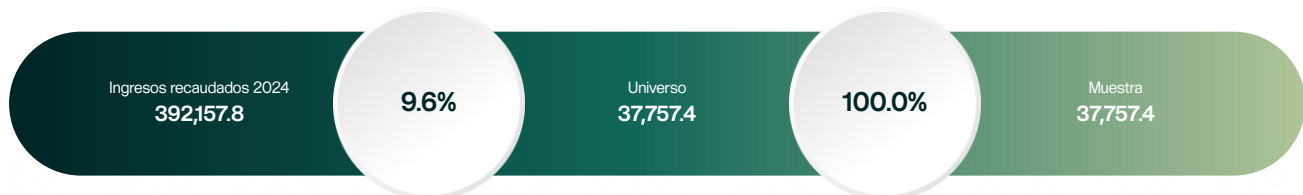
Ley de Ingresos Recaudada por fuentes de financiamiento

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se estimó a la entidad un ingreso por **372,983.5** miles de pesos, el cual presentó adecuaciones presupuestales durante el Ejercicio Fiscal y reportó, al 31 de diciembre del año fiscalizado, un Ingreso Modificado por **385,032.9** miles de pesos y un Ingreso Recaudado por **392,157.8** miles de pesos, cantidad que se distribuyó en las siguientes cuentas de ingreso:



Universo y Muestra del Ingreso recaudado

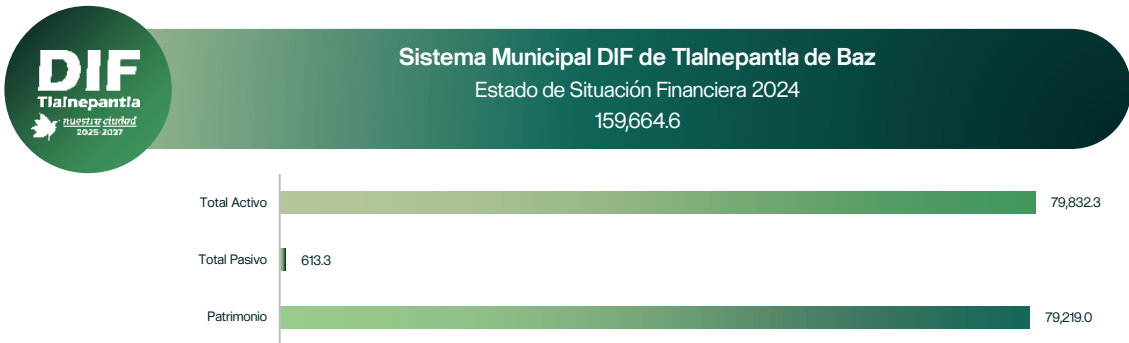
Se determinó un universo de **37,757.4** miles de pesos, que representa el **9.6** por ciento del Ingreso recaudado, y una muestra auditada de **37,757.4** miles de pesos, que representa el **100.0** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



Los porcentajes del universo son respectivos al Ingreso recaudado 2024.
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.
Importes en miles de pesos

Estado de Situación Financiera

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, la entidad presentó información que comprendió los siguientes importes:



Universo y Muestra del Estado de Situación Financiera

Se determinó un universo de **9,325.1** miles de pesos, que representa el **5.8** por ciento y una muestra auditada de **9,325.1** miles de pesos, que representa el **100.0** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



La muestra total determinada del Presupuesto de Egresos, la Ley de Ingresos y el Estado de Situación Financiera asciende a **333,659.3** miles de pesos.

Los porcentajes del universo son respectivos al Estado de Situación Financiera 2024.
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.
Importes en miles de pesos



Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, se determinaron **19** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Estudio de mercado

Procedimiento adquisitivo sin suficiencia presupuestal

Publicación de convocatoria

Excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Montos máximos y mínimos de la operación

**Procedimiento
adquisitivo**
27 observaciones

DIF
Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

Plazas pagadas no comprobadas y justificadas

Entrega recepción de los bienes y servicios

Uso y destino

Uso y destino del ingreso

Diferencia contable

Comprobación y justificación (convenio modificatorio)

Comprobación y justificación (documental)

Conceptos no considerados en anexo único del contrato

Bienes no localizados

Ingresos de ejercicios anteriores no aplicados

**Comprobación
y justificación**
29 observaciones

Saldo sin recuperar al cierre del
ejercicio fiscal

Subejercicio en las partidas por objeto
de gasto

Sobre ejercicio

Sobre pago

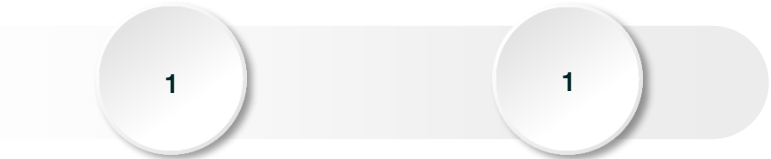
Pagos excedentes de percepciones
conforme al tabulador de sueldos

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos
Capítulo 1000

Número de resultados: 1

Nombre de las cuentas	
1131 – Sueldo base	
1321 – Prima vacacional	
1322 – Aguinaldo	
No. de resultados	No. de observaciones



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Pagos excedentes de percepciones conforme al tabulador de sueldos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, realizó indebidamente pagos excedentes de percepciones conforme al tabulador de sueldos autorizado y utilizado por la entidad durante el ejercicio fiscal 2024, en virtud de que no contó con la evidencia documental que acreditara la autorización expresa y respaldo en el tabulador de sueldos autorizado, para realizar dichos pagos, toda vez que el presupuesto debe incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos y estos no podrán percibir remuneración alguna que no haya sido aprobada, ello en contravención al deber que tienen las entidades fiscalizadas de cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a su presupuesto aprobado se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

Importes en miles de pesos



Presupuesto de Egresos
Capítulo 2000

Número de resultados: 4

Nombre de las cuentas
2211 – Productos alimenticios para personas
2381 – Mercancías para su comercialización en tiendas del sector público

No. de resultados

No. de observaciones

1

5

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la realización oportuna del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Publicación de convocatoria

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, en virtud de que no contó con ningún elemento de convicción que le permitiera exceptuar a la entidad para que la convocatoria del procedimiento de adquisición que realizó, con cargo a ingresos propios no fuera publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX); ello en contravención con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento al no haber garantizado la mejor propuesta, y así asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Comprobación y justificación

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con la evidencia documental que acreditara y permitiera verificar que los bienes y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, ello en contravención al deber que tienen las entidades fiscalizadas de cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios correspondientes, información que debió sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, objetividad y de comparación.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y/o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Tipologías de las observaciones

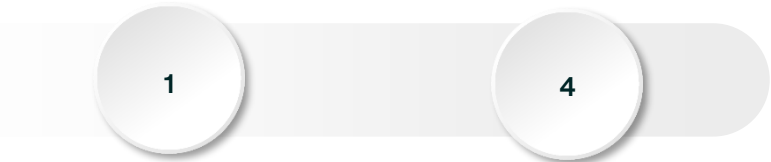
Conceptos no considerados en anexo único del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones pagó indebidamente con recursos públicos financieros la adquisición de bienes y servicios, en virtud de que, no presentó ningún elemento de convicción que compruebe y acredite el pago realizado, toda vez que dichos conceptos no se encontraban integrados con las características y precios unitarios señalados en el Catálogo General de Productos del "ANEXO ÚNICO" en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Nombre de las cuentas	
2221 – Equipamiento y enseres para animales	
2531 – Medicinas y productos farmacéuticos	
2541 – Materiales, accesorios y suministros médicos	
No. de resultados	No. de observaciones



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la realización oportuna del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Publicación de convocatoria

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, en virtud de que no contó con ningún elemento de convicción que le permitiera exceptuar a la entidad para que la convocatoria del procedimiento de adquisición que realizó, con cargo a ingresos propios no fuera publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX); ello en contravención con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento al no haber garantizado la mejor propuesta, y así asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Comprobación y justificación

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con la evidencia documental que acreditara y permitiera verificar que los bienes y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, ello en contravención al deber que tienen las entidades fiscalizadas de cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios correspondientes, información que debió sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, objetividad y de comparación.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y/o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

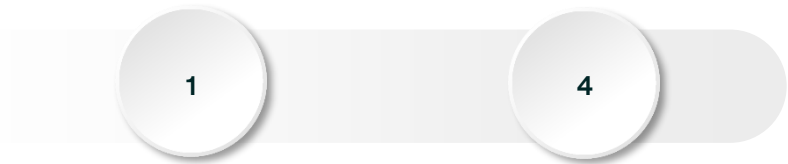
Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta

2531 – Medicinas y productos farmacéuticos

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la realización oportuna del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Publicación de convocatoria

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, en virtud de que no contó con ningún elemento de convicción que le permitiera exceptuar a la entidad para que la convocatoria del procedimiento de adquisición que realizó, con cargo a ingresos propios no fuera publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX); ello en contravención con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento al no haber garantizado la mejor propuesta, y así asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Comprobación y justificación

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con la evidencia documental que acreditara y permitiera verificar que los bienes y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, ello en contravención al deber que tienen las entidades fiscalizadas de cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios correspondientes, información que debió sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, objetividad y de comparación.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y/o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios..

Importes en miles de pesos

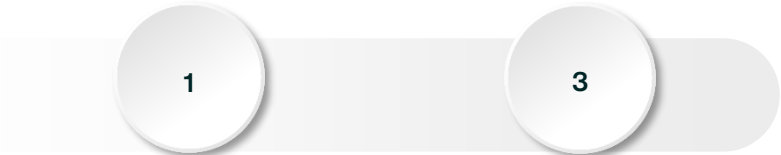


Nombre de la cuenta

2611 – Combustibles, lubricantes y aditivos

No. de resultados

No. de observaciones



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la realización oportuna del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Excepción a la licitación pública denominada Adjudicación directa

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que esta no contó con ningún elemento de convicción que pruebe el cumplimiento del supuesto normativo descrito en el artículo 48 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Montos máximos y mínimos de la operación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, superando el monto máximo permitido para adjudicar directamente; ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción que justifique o pruebe la adjudicación directa; en contravención al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2024 y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Presupuesto de Egresos
Capítulo 3000

Número de resultados: 5

Nombre de la cuenta
3251 – Arrendamiento de vehículos

No. de resultados

No. de observaciones

1

4

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la realización oportuna del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Excepción a la licitación pública denominada Adjudicación directa

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que esta no contó con ningún elemento de convicción que pruebe el cumplimiento del supuesto normativo descrito en el artículo 48 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Montos máximos y mínimos de la operación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, superando el monto máximo permitido para adjudicar directamente; ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción que justifique o pruebe la adjudicación directa; en contravención al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2024 y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Comprobación y justificación (convenio modificatorio)

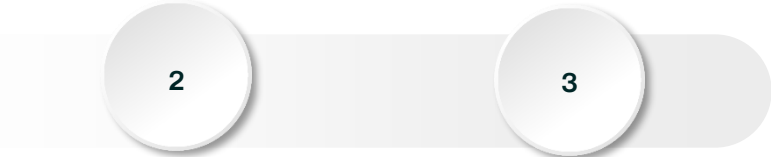
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, pago indebidamente la ampliación al contrato, ello en virtud de que, durante los actos de fiscalización, la entidad no contó con ningún elemento de convicción que acredite dicho incremento; ello en contravención con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta
3511 – Reparación y mantenimiento de inmuebles

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 2 Pliegos de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la realización oportuna del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Publicación de convocatoria

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, en virtud de que no contó con ningún elemento de convicción que le permitiera exceptuar a la entidad para que la convocatoria del procedimiento de adquisición que realizó, con cargo a ingresos propios no fuera publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX); ello en contravención con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento al no haber garantizado la mejor propuesta, y así asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Procedimiento adquisitivo sin suficiencia presupuestal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones adjudicó indebidamente bienes y/o servicios sin contar con el presupuesto de egresos autorizado y la documentación que avale la suficiencia presupuestal, contraviniendo lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

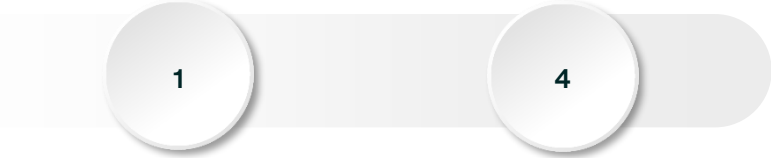
Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta

3541 – Reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la realización oportuna del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Publicación de convocatoria

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, en virtud de que no contó con ningún elemento de convicción que le permitiera exceptuar a la entidad para que la convocatoria del procedimiento de adquisición que realizó, con cargo a ingresos propios no fuera publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX); ello en contravención con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento al no haber garantizado la mejor propuesta, y así asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Comprobación y justificación

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con la evidencia documental que acreditara y permitiera verificar que los bienes y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, ello en contravención al deber que tienen las entidades fiscalizadas de cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios correspondientes, información que debió sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, objetividad y de comparación.

Bienes no localizados

Con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificaron posibles inconsistencias en la aplicación de recursos públicos destinados a la adquisición de bienes y/o servicios, derivado de que la documentación presentada no permitió verificar, de manera fehaciente, la existencia de los mismo; ello en contravención con el deber que tiene la entidad fiscalizada de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental de cuidar que las operaciones presupuestarias y contables se respalden con la información original que compruebe y justifique los registros que se efectúen y faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados; así como, con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta 3997 – Proyectos para prestación de servicios	
No. de resultados	No. de observaciones

1

4

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la realización oportuna del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Publicación de convocatoria

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, en virtud de que no contó con ningún elemento de convicción que le permitiera exceptuar a la entidad para que la convocatoria del procedimiento de adquisición que realizó, con cargo a ingresos propios no fuera publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX); ello en contravención con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento al no haber garantizado la mejor propuesta, y así asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Comprobación y justificación

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con la evidencia documental que acreditara y permitiera verificar que los bienes y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, ello en contravención al deber que tienen las entidades fiscalizadas de cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios correspondientes, información que debió sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, objetividad y de comparación.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y/o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos

Presupuesto de Egresos
Capítulo 4000

Número de resultados: 2

Nombre de la cuenta
4411 – Cooperaciones y ayudas

No. de resultados

No. de observaciones

2

8

Acción determinada: 2 Pliegos de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la realización oportuna del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Excepción a la licitación pública denominada Adjudicación directa

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que esta no contó con ningún elemento de convicción que pruebe el cumplimiento del supuesto normativo descrito en el artículo 48 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Montos máximos y mínimos de la operación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, superando el monto máximo permitido para adjudicar directamente; ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción que justifique o pruebe la adjudicación directa; en contravención al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2024 y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Comprobación y justificación (documental)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros por concepto de subsidios y apoyos; toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite las autorizaciones y/o acuerdos así como los fines para los que fueron destinados, ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y /o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Presupuesto de Egresos
Capítulo 5000

Número de resultados: 1

Nombre de la cuenta
5311 – Equipo médico y de laboratorio

No. de resultados

No. de observaciones

1

5

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la realización oportuna del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Publicación de convocatoria

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, en virtud de que no contó con ningún elemento de convicción que le permitiera exceptuar a la entidad para que la convocatoria del procedimiento de adquisición que realizó, con cargo a ingresos propios no fuera publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX); ello en contravención con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento al no haber garantizado la mejor propuesta, y así asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Comprobación y justificación

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con la evidencia documental que acreditara y permitiera verificar que los bienes y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, ello en contravención al deber que tienen las entidades fiscalizadas de cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios correspondientes, información que debió sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, objetividad y de comparación.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y/o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Tipologías de las observaciones

Bienes no localizados

Con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificaron posibles inconsistencias en la aplicación de recursos públicos destinados a la adquisición de bienes y/o servicios, derivado de que la documentación presentada no permitió verificar, de manera fehaciente, la existencia de los mismo; ello en contravención con el deber que tiene la entidad fiscalizada de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental de cuidar que las operaciones presupuestarias y contables se respalden con la información original que compruebe y justifique los registros que se efectúen y faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados; así como, con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



De las partidas del Presupuesto de Ingresos, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Ingresos
Cuenta 4300

Número de resultados: 1

Nombre de la cuenta	
4399 - Ingresos derivados de ejercicios anteriores no aplicados	
No. de resultados	No. de observaciones
1	2
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones	



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Ingresos de ejercicios anteriores no aplicados

Se presume que la entidad, en el ejercicio de sus atribuciones elaboró un presupuesto de egresos deficiente, debido a que en el proceso de planeación, programación y presupuestación no contó con la evidencia legal que compruebe, que los Ingresos derivados de ejercicios anteriores no aplicados, fueron considerados para la integración del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024, aún y cuando dichos recursos provenían de ejercicios anteriores, ello en contravención con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios disposición legal que establece el control y manejo de los ingresos excedentes.

Uso y destino del ingreso

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, en la cuenta contable de Ingresos derivados de ejercicios anteriores no aplicados, toda vez que no contó con la evidencia documental que justifique y compruebe el uso y destino de los ingresos mencionados, toda vez que los mismos no fueron ejercidos en el ejercicio fiscal 2024, ocasionando así un inadecuado control y manejo de recursos públicos, ello en contravención con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, disposiciones legales que establecen los conceptos a los que deberán destinarse dichos recursos.

Importes en miles de pesos



De las partidas del Estado de Situación Financiera, se determinaron los siguientes resultados:

Estado de Situación Financiera

Activo circulante

Número de resultados: 1

Nombre de la cuenta	
1123 - Deudores diversos por cobrar a corto plazo	
No. de resultados	No. de observaciones
1	1
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones	



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Saldo sin recuperar al cierre del ejercicio fiscal

Con base en la documentación requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos, dado que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y justificativa que pruebe la recuperación, reintegro, cancelación y/o devolución de los recursos otorgados para gastos pendientes por cobrar y comprobar, en razón de que no contó con la evidencia legal comprobatoria y justificativa que acredite los límites de los calendarios financieros para la recuperación, reintegro y/o devolución de dichos recursos en favor de la misma, ni realizó las acciones correspondientes encaminadas a la recuperación de los recursos; tal y como lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



De las partidas del Subejercicio, se determinaron los siguientes resultados:

Subejercicio

Número de resultados: 1

Subejercicio	
No. de resultados	No. de observaciones
1	1
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones	



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Subejercicio en las partidas por objeto de gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizable durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizable en el ejercicio de sus atribuciones, sub ejerció indebidamente recursos públicos financieros, en relación con el presupuesto autorizado, modificado y el presupuesto ejercido, ello sin haber presentado la evidencia legal que acrediten la aplicación del supuesto normativo que le permitió llevar a cabo el sub ejercicio de los recursos presupuestales en las cuentas contables que afectaron económicamente a la entidad, así como, el destino final de los recursos, ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



De las partidas del Sobre ejercicio, se determinaron los siguientes resultados

Sobre ejercicio

Número de resultados: 1

Sobre ejercicio	
No. de resultados	No. de observaciones
1	1
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones	



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Sobre ejercicio

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizable durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizable en el ejercicio de sus atribuciones, sobre ejerció indebidamente recursos públicos financieros, en relación con el presupuesto autorizado, modificado y el presupuesto ejercido, esto en razón de que la entidad fiscalizada no contó con la evidencia que acredite la aplicación del supuesto normativo que le permitió llevar a cabo el sobre ejercicio de las operaciones (gastos) en las cuentas contables que afectaron económicamente a la entidad, así como, la documentación legal que compruebe las fuentes de financiamiento de las que se obtuvieron los recursos para las partidas del gasto, los programas y proyectos afectado, los dictámenes de reconducciones y autorizaciones correspondientes tal y como lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Sobre pago

Número de resultados: 1

Sobre pago	
No. de resultados	No. de observaciones
1	1
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones	



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Sobre pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizable durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizable en el ejercicio de sus atribuciones, sobre pagó indebidamente recursos públicos financieros, en relación con el presupuesto pagado, mayor al ejercido, ello sin haber presentado la evidencia legal que acrediten la aplicación del supuesto normativo que le permitió llevar a cabo el pago excedente con cargo a los recursos presupuestales en las cuentas contables que afectaron económicamente a la entidad, así como, el destino final de los recursos, ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Análisis financiero

Número de resultados: 1

Análisis financiero

No. de resultados

No. de observaciones

1

5

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la realización oportuna del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Publicación de convocatoria

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, en virtud de que no contó con ningún elemento de convicción que le permitiera exceptuar a la entidad para que la convocatoria del procedimiento de adquisición que realizó, con cargo a ingresos propios no fuera publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX); ello en contravención con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento al no haber garantizado la mejor propuesta, y así asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Comprobación y justificación

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con la evidencia documental que acreditara y permitiera verificar que los bienes y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, ello en contravención al deber que tienen las entidades fiscalizadas de cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios correspondientes, información que debió sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, objetividad y de comparación.



Tipologías de las observaciones

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y /o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Diferencia contable

Se presume que la entidad fiscalizable en ejercicio de sus atribuciones presentó registros contables incorrectos, determinando con ello que la contabilidad presentada por la entidad fiscalizable durante el desarrollo de la auditoría, no es veraz, confiable y comparable; pudiendo así contravenir lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Importes en miles de pesos

